

CONVENIO DE DONACIÓN PURA PARA LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL UTILIZADA Y SOBRENTE DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL DEL AÑO 2006, ASÍ COMO DEL DIVERSO MATERIAL ELECTORAL NO SUSCEPTIBLE DE SER REUTILIZADO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, COMO DONANTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN ADELANTE "EL IEDF", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. OLIVERIO JUÁREZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL; CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. CARLOS NAVA PÉREZ, DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, Y DEL LIC. IVÁN HUESCA LICONA, DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN Y GEOGRAFÍA ELECTORAL Y, POR LA OTRA, COMO DONATARIA, LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, EN ADELANTE "LA CONALITEG", REPRESENTADA POR EL LIC. MIGUEL AGUSTÍN LIMÓN MACÍAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

1. Vista la necesidad de fomentar las acciones que emprendió el programa, la Comisión permanente del Congreso de la Unión el 23 de Agosto de 2005, solicitó al Gobierno Federal girara las instrucciones pertinentes para que sus dependencias y entidades entregasen el papel y cartón de desecho a esta Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, con la finalidad única y exclusiva, de reciclarlo y convertirlo en libros de texto y material de apoyo educativo; siendo el martes 21 de Febrero de 2006, publicado el Decreto mediante el cual todas las dependencias y entidades del Gobierno Federal, como resultado de sus actividades, generan periódicamente papel y cartón de desecho elaborados con componentes biológicos en desuso que, oportunamente tratados, regeneren fibras y bases secundarias que podrían utilizarse en la elaboración de libros y materiales de apoyo educativo, contribuyendo así tanto a la mejora del medio ambiente, como a reorientar, hacia necesidades prioritarias de apoyo a la población, una gran cantidad de agua y energía eléctrica.

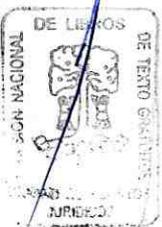
### DECLARACIONES

I. De "EL IEDF", a través de su representante:

1. Que de conformidad con los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 52 del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana; de carácter permanente, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propios;
2. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tiene a su cargo, entre otras, las actividades relativas a la preparación de la jornada electoral;



3. Que el 5 de enero de 1999, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Código Electoral del Distrito Federal, vigente a partir del día siguiente, y en cuyo Libro Tercero, Título Primero, dispone la creación del Instituto Electoral del Distrito Federal;
4. Que los fines y acciones de “**EL IEDF**” estarán orientados a: contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y agrupaciones políticas locales; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Órganos de Gobierno Legislativo y Ejecutivo del Distrito Federal, así como la celebración de los procedimientos de Participación Ciudadana; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio, y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática, de conformidad con el artículo 52, incisos a) al f) del Código Electoral del Distrito Federal;
5. Que de acuerdo con el artículo 54, incisos a) y d) del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tiene su domicilio y ejerce sus funciones en todo el territorio del Distrito Federal, a través de diversos órganos, entre los que se encuentra, el Consejo General, que es el órgano superior de dirección; así como un órgano desconcentrado por cada uno de los Distritos Electorales uninominales en que se divide el Distrito Federal;
6. Que el Secretario Ejecutivo de “**EL IEDF**”, tiene como atribución, entre otras, la de representarlo legalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
7. Que en la tercera sesión extraordinaria del Consejo General de “**EL IEDF**”, celebrada el 27 de enero de 2006, se aprobó el nombramiento del licenciado Oliverio Juárez González, como Secretario Ejecutivo de dicho Instituto;
8. Que la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, tiene como atribución, entre otras, la de ejercer las partidas presupuestales aprobadas, y aplicar las Políticas, Normas y Procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales, así como de la prestación de los servicios generales en “**EL IEDF**”, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 79, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal;
9. Que para la emisión del voto el Consejo General del Instituto, tomando en cuenta las medidas de certeza que estimó pertinentes aprobó el modelo del material electoral, boletas, actas electorales y mascarillas braille, así como de la documentación electoral auxiliar, que se utilizaron durante el proceso electoral local del año dos mil seis: mediante Acuerdo con clave ACU-027-06 de fecha siete de febrero de dos mil seis, los diseños y modelos de la documentación electoral auxiliar; con Acuerdos identificados con las claves ACU-028-06 y ACU-288-06 de fechas siete de febrero y veintiuno de mayo de dos mil seis, el diseño y modelo de los materiales electorales; y mediante Acuerdos ACU-044-06 y ACU-298-06, aprobados el treinta y uno de marzo y el veinticuatro de mayo de dos mil seis, respectivamente, los diseños y modelos de las boletas electorales, actas electorales y mascarillas braille, lo anterior en los términos de los artículos 60 fracción XIX y 174, párrafo primero, del Código Electoral del Distrito Federal;



10. Que atento a lo dispuesto en los artículos 62, párrafos primero, segundo y tercero, y 63, fracción V, del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General cuenta con Comisiones Permanentes, para auxiliarlo en el desempeño de sus atribuciones y actividades, así como en la supervisión del desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral del Distrito Federal; entre estas comisiones se encuentra la Comisión de Organización y Geografía Electoral; asimismo, prece que el Secretario Ejecutivo y los Directores Ejecutivos prestarán el apoyo que éstas requieran para el cumplimiento de las tareas que se les hayan encomendado;
11. Que el artículo 69, fracción I del Código Electoral del Distrito Federal establece como atribución de la Comisión de Organización y Geografía Electoral, supervisar el cumplimiento del Programa de Organización Electoral;
12. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 74, incisos b), g), y v) del Código Electoral del Distrito Federal, el Secretario Ejecutivo tiene entre sus atribuciones: acordar con el Consejero Presidente las acciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos del Consejo General, así como coordinar los trabajos de las Direcciones Ejecutivas, y de los órganos distritales del Instituto y las demás que le sean conferidas por el Código;
13. Que acorde con el artículo 134 del Código Electoral del Distrito Federal, los procesos electorales para la renovación periódica del Jefe de Gobierno, Diputados a la Asamblea Legislativa y Jefes Delegacionales, están constituidos por el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Código referido y demás leyes relativas, realizados por las autoridades locales, los Partidos Políticos o Coaliciones y los ciudadanos en la elección de representantes populares;
14. Que según el artículo 137, párrafo primero del Código Electoral del Distrito Federal, el proceso electoral ordinario se inicia durante el mes de enero del año de la elección y concluye una vez que el Tribunal Electoral del Distrito Federal haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubiere interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno. Asimismo, el párrafo tercero establece que en el caso de la elección de Jefe de Gobierno, esta etapa concluirá con el bando expedido por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para dar a conocer a los habitantes del Distrito Federal, la declaración de Jefe de Gobierno electo que hubiere hecho el Tribunal Electoral del Distrito Federal en términos del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y del Código Electoral local. En esta ocasión, el proceso electoral ordinario de dos mil seis inició el veinte de enero, en cumplimiento al Artículo Primero Transitorio del Decreto por el que se Adiciona un Artículo Transitorio al Código Electoral del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el treinta de septiembre de dos mil cinco; y concluyó el 31 de octubre de 2006, con la expedición por parte de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal del bando de Jefe de Gobierno Electo;
15. Que el Secretario Ejecutivo y los Consejeros Presidentes de los Consejos Distritales tomaron las medidas necesarias para el depósito de los paquetes que contienen la documentación electoral hasta la conclusión del proceso electoral dentro del local del Consejo respectivo en un lugar que reunió las condiciones de seguridad. Asimismo, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos



y Coaliciones sellaron las puertas de acceso del lugar en que fueron depositados conforme lo dispone el artículo 212, párrafo segundo del Código Electoral del Distrito Federal;

16. Que en la actualidad se encuentran resguardados 12,194 paquetes, que contienen la documentación y algunos de los materiales electorales utilizados en el pasado Proceso Electoral organizado en el Distrito Federal, en las bodegas de los cuarenta Consejos Distritales.
17. Que el artículo 212, párrafo tercero del Código Electoral del Distrito Federal establece que el Consejo General acordará lo necesario para la destrucción del material electoral, dentro de los seis meses posteriores a la conclusión del proceso electoral;
18. Que en sesión celebrada el 30 de enero de 2007, fue aprobado el Acuerdo número ACU-007-07 "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE AUTORIZA SE PROCEDA A LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL UTILIZADA Y SOBRANTE DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL DEL AÑO 2006, ASÍ COMO DEL DIVERSO MATERIAL ELECTORAL NO SUSCEPTIBLE DE SER REUTILIZADO", en cuyos puntos de acuerdo SEGUNDO Y QUINTO establecen que la destrucción indicada en el punto anterior, se llevará a cabo dentro de los 60 días posteriores a la aprobación de dicho acuerdo; y que el producto que se genere de la destrucción de documentación electoral utilizada y sobrante del proceso electoral local del año 2006, así como del diverso material electoral no susceptible de ser reutilizado, será donado a la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, para propósitos que beneficien al desarrollo de la educación, para tales efectos se autoriza al Secretario Ejecutivo a suscribir el convenio de donación con la referida Comisión, cuya copia simple corre agregado al presente instrumento como "Anexo Uno";
19. Que de conformidad con el artículo 49, fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal, le corresponde a la Unidad de Asuntos Jurídicos formular, revisar y validar en sus aspectos jurídicos, los proyectos de contratos y convenios en los que "EL IEDF" sea parte, y
20. Que para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Huizaches número 25, Colonia Rancho Los Colorines, Código Postal 14386, Delegación Tlalpan, en México, Distrito Federal.

II. De "LA CONALITEG", por conducto de su representante:

1. Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante decreto presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 28 de febrero de 1980 y tiene por objeto la edición, impresión y distribución de los libros de texto gratuitos, así como toda clase de materiales didácticos similares.
2. Que el Lic. Miguel Agustín Limón Macías es su Director General y acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el C. Presidente de la República el Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, de fecha 13 de Diciembre de 2006 y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de



conformidad con lo estipulado en los artículos 10, fracción IV y 8, fracción IX, del Decreto por el se crea la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 1980 y 9 fracción IX de su reglamento interior.

3. Que conoce plenamente los bienes muebles materia de la donación y está de acuerdo en recibirlos en el estado y condiciones en que se encuentran.
4. Que para los efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Rafael Checa número 2, Colonia Huerta del Carmen, C. P. 01000, Delegación Álvaro Obregón, en México, Distrito Federal.

III. De Ambas Partes:

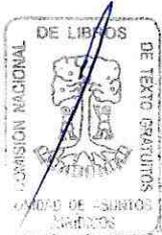
1. Que se reconocen mutua y plenamente la personalidad con que se ostentan, así como la capacidad con la que comparecen, conforme a las Declaraciones anteriores;
2. Que han decidido conjuntar esfuerzos y cumplir con cada una de las obligaciones estipuladas en este instrumento, y
3. Que por tanto, es su voluntad celebrar el presente Convenio, sujetándose al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** "EL IEDF" dona de manera pura, simple y a título gratuito a "LA CONALITEG", el papel que se genere como producto de la destrucción de la documentación electoral utilizada y sobrante del proceso electoral local del año 2006, así como el diverso material electoral no susceptible de ser reutilizado.

De este modo, "EL IEDF" se compromete a entregar aproximadamente 160 toneladas de documentación electoral utilizada y sobrante del proceso electoral local del año 2006, a "LA CONALITEG"; cantidad que constará en el acta de entrega-recepción que forma parte esencial de este instrumento como **Anexo Tres**, de conformidad con la programación que para tal efecto determinen "EL IEDF" y "LA CONALITEG" en conjunto, programación que se establece en el **Anexo Dos** que corre agregado a este Convenio, para que su destrucción se lleve a cabo por la empresa designada por "LA CONALITEG", en el domicilio ubicado en calle Catarroja No. 445, Colonia San Nicolás Tolentino, C. P. 09850.

Por lo que se refiere al diverso material electoral, objeto de este convenio, "EL IEDF" se compromete a entregar aproximadamente 10 toneladas de material electoral sin compactación alguna, a "LA CONALITEG"; cantidad que constará en el acta de entrega-recepción que forma parte esencial de este instrumento como **Anexo Tres** de conformidad con la programación que para tal efecto determinen "EL IEDF" y "LA CONALITEG" en conjunto establecido en el **Anexo Dos** que corre agregado a



este Convenio, en las instalaciones del Almacén de Materiales Electorales de "EL IEDF", ubicadas en Calle Manuel M. Flores No. 35, Col. Barrio Santa Ana Zapotitlán, Delegación Tláhuac, C. P. 13300, para que su destrucción se lleve a cabo por la empresa que determine "LA CONALITEG", en el domicilio Camino a San Isidro No. 15, Colonia Ejido de San Isidro, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C. P. 54768.

**SEGUNDA.- ACEPTACIÓN.-** "LA CONALITEG" expresa en este acto su aceptación a la donación del papel que se genere como producto de la destrucción de la documentación a que se refiere la cláusula anterior, para ser utilizado en la obtención de papel nuevo reciclado para editar los libros de texto gratuitos, que año con año se entregan a alumnos de las escuelas del nivel básico en la República Mexicana.

Asimismo, "LA CONALITEG" expresa su aceptación a la donación del diverso material electoral, para ser utilizado en beneficio del desarrollo de la educación.

Asimismo, "LA CONALITEG" se obliga a no disponer de los bienes objeto de esta donación para fines distintos a los solicitados y, que su uso y aprovechamiento será en función de sus actividades propias.

**TERCERA.-** "LA CONALITEG" se compromete a que la destrucción de la documentación electoral utilizada y sobrante del proceso electoral local del año 2006, objeto del presente Convenio, se lleve a cabo el mismo día en que sea entregada por "EL IEDF", de conformidad con la programación que para tal efecto determinen "EL IEDF" y "LA CONALITEG" en conjunto, a fin de preservar la seguridad y la certeza del proceso respectivo.

Por lo que se refiere al diverso material electoral, objeto de este Convenio, "LA CONALITEG" se compromete a que la destrucción se lleve de conformidad con la programación que para tal efecto determinen "EL IEDF" y "LA CONALITEG" en conjunto, a fin de preservar la seguridad y la certeza del proceso respectivo.

Así también, "LA CONALITEG" se compromete a que la destrucción de la documentación electoral utilizada y sobrante del proceso electoral local del año 2006, así como de la destrucción de diverso material electoral no susceptible de ser reutilizado objetos del presente Convenio, se lleve a cabo en presencia del personal de "EL IEDF" y en su caso, como observadores los Coordinadores Distritales del Instituto, así como de los Consejeros Electorales y Representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General de "EL IEDF" y con la intervención del Notario Público que al efecto designe "EL IEDF", para dar fe de los hechos, quienes en todo momento estarán autorizados para videofilmar o fotografiar dicho acto de trituración en lo que consideren pertinente.

"LA CONALITEG" se compromete a transportar y trasladar de las instalaciones del Almacén de Materiales Electorales de "EL IEDF", ubicadas en Calle Manuel M. Flores No. 35, Col. Barrio Santa Ana Zapotitlán, Delegación Tláhuac, C.P. 13300, el diverso material electoral objeto del presente convenio, para que su destrucción se lleve a cabo por la empresa designada por "LA CONALITEG", en el domicilio Camino a San Isidro No. 15, Colonia Ejido de San Isidro, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C. P. 54768.

De igual forma, se compromete a que la recepción y la destrucción de la documentación electoral utilizada y sobrante del proceso electoral local del año 2006, así como del



diverso material electoral no susceptible de ser reutilizado, se lleve a cabo de conformidad con la programación que previamente determinarán "EL IEDF" y "LA CONALITEG" en conjunto.

**CUARTA.-** "LA CONALITEG" garantiza a "EL IEDF" que el papel donado sea sustituido por papel nuevo reciclado para su utilización en la elaboración de libros de texto gratuitos, para lo cual "LA DONATARIA" informará a través de su página de Internet [www.conaliteg.gob.mx](http://www.conaliteg.gob.mx), la cantidad de papel donado y papel nuevo reciclado, recibidos por "EL IEDF"; información que se actualizará de manera trimestral.

Así mismo "LA CONALITEG" se compromete a utilizar el diverso material electoral donado en beneficio del desarrollo de la educación, a través de su página de transparencia.

**QUINTA.-** Las partes convienen en que la destrucción de la documentación electoral utilizada y sobrante del proceso electoral local del año 2006, así como del diverso material electoral no susceptible de ser reutilizado se concluirá, preferentemente, a más tardar el 31 de marzo de 2007; sin embargo, por caso fortuito o de fuerza mayor, las partes tendrán como plazo último, para dar cumplimiento al presente convenio hasta el 26 de abril de 2007.

La vigencia del presente instrumento inicia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 26 de abril de 2007.

**SEXTA.-** "EL IEDF" exime a "LA CONALITEG" de cualquier responsabilidad y/o reclamación que pudiera presentarse por parte de cualquier autoridad Federal, Estatal o del Distrito Federal, como consecuencia de la utilización del papel y del diverso material electoral donado por "EL IEDF". Sin embargo, "EL IEDF" no responderá del proceso de destrucción del papel y del diverso material electoral, si al efectuarlo se transgreden las normas sobre conservación del medio ambiente vigentes en el Distrito Federal, sin embargo, "LA CONALITEG" se compromete a que en el referido proceso de destrucción observará las medidas de seguridad y protección al ambiente dispuestas en la Ley Ambiental del Distrito Federal.

**SÉPTIMA.-** Las partes convienen que para la debida ejecución de este Convenio y el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere, designan como responsables operativos a los siguientes funcionarios, y, en un futuro, a quienes los sustituyan en sus funciones:

- a) Por "EL IEDF", al Lic. Iván Huesca Licon, Director Ejecutivo de Organización y Geografía Electoral; y
- b) Por "LA CONALITEG", al Lic. Carlos Antonio Franco Coria, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales.

**OCTAVA.-** Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse por escrito a los domicilios señalados por las partes en el Apartado de Declaraciones y, de manera excepcional, vía fax, quedando obligada la parte que así lo haga a remitir con posterioridad el original del comunicado (documento) de que se trate con firma autógrafa, bajo los términos precisados con anterioridad.



**NOVENA.-** Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre las actividades materia de este Convenio, así como de la información que se maneje, derivada de la ejecución del mismo, en los casos en que se considere necesario.

**DÉCIMA.-** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil alguna por los daños y perjuicios que pudiera derivarse o causarse, en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a causas de fuerza mayor o de caso fortuito, que pudieren impedir la ejecución y continuación del mismo.

En tal supuesto, las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Las partes convienen que el personal designado por cada una de ellas, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, estará relacionado laboralmente sólo con aquella que lo empleó. Por ende, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario o sustituto.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

**DÉCIMA TERCERA.-** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado, previo acuerdo entre las partes; pactando éstas que dichas modificaciones o adiciones solamente tendrán validez cuando hayan sido hechas por escrito y de común acuerdo, y que serán obligatorias para ellas, a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA CUARTA.-** En el presente Convenio no existe dolo, error, violencia, mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que pudiera afectar su validez la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, por lo que todo aquello que no se encuentre expresamente previsto en estas Cláusulas, se resolverá de común acuerdo por las partes.

Leído el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance y efectos legales, se firma por cuadruplicado al calce y al margen en todas sus fojas útiles en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los doce días del mes de marzo de dos mil siete.

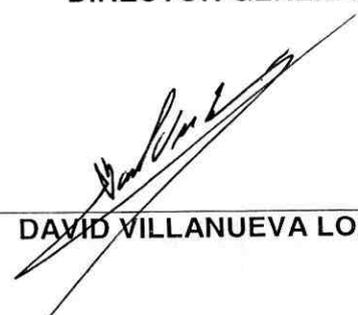
POR "EL IEDF"

POR "LA CONALITEG"

  
LIC. OLIVERIO JUÁREZ GONZÁLEZ  
SECRETARIO EJECUTIVO Y  
REPRESENTANTE LEGAL

  
LIC. MIGUEL AGUSTÍN LIMÓN  
MACÍAS  
DIRECTOR GENERAL

  
LIC. CARLOS NAVA PÉREZ

  
DAVID VILLANUEVA LOMELÍ



DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y  
DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL



LIC. IVÁN HUESCA LICONA  
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN Y  
GEOGRAFÍA ELECTORAL

COORDINADOR DE  
ADMINSITRACIÓN



CARLOS ANTONIO FRANCO CORIA  
DIRECTOR DE RECURSOS  
MATERIALES Y SERVICIOS  
GENERALES.



Vo.Bo.

LIC. BERNARDO VALLE MONROY  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA  
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS



Vo. Bo.

LIC. JORGE A. BARCEINAS SUASTE  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
CONTRATOS

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE DONACIÓN PURA, SIMPLE Y A  
TITULO GRATUITO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO  
FEDERAL Y LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS LIBROS DE TEXTO GRATUITOS,  
SUSCRITO EL DÍA 12 DE MARZO DE 2007.

